



C I R C U L A R N O . 5 1 / 2 0 1 6

Toluca de Lerdo, México, a 23 de septiembre de 2016.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMÚN DEL PODER JUDICIAL, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS; PARA SU INTEGRACIÓN AL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado están a cargo del Consejo de la Judicatura, de conformidad con los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- II. Que el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 establece como sexto ideal de justicia, la modernización administrativa, que persigue promover una gestión efectiva y orientada al servicio mediante la aplicación de soluciones vanguardistas, pertinentes y de calidad.
- III. Que de dicho ideal se desprende la estrategia "Gestión Efectiva de Recursos" que contempla como primera línea de acción la emisión de la normatividad para administrar y optimizar los bienes y servicios proporcionados.
- IV. Que de conformidad con el Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado, es función de la Dirección de Seguimiento de Acuerdos, entre otras; vigilar la operación de las Oficialías de Partes Común, a fin de mantener el desempeño de las actividades asignadas.
- V. Que en fecha trece de enero de dos mil quince, entraron en vigor los lineamientos para la operación de las Oficialías de Partes Común del Poder Judicial del Estado.
- VI. Que resulta conveniente contar con procedimientos operativos que permitan conocer de manera específica y detallada el cómo se realizan las actividades para generar o brindar un bien o servicio; e identificar los puestos, tareas, recursos y flujos de información que se emplean en el desarrollo del trabajo administrativo de la Institución.
- VII. Que el Consejo de la Judicatura del Estado por acuerdo del veinte de febrero de dos mil trece, aprobó la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México, como un instrumento para dar a conocer a los servidores públicos los elementos técnicos-metodológicos necesarios, para la elaboración, actualización e integración del "Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México".
- VIII. Que el Consejo de la Judicatura mediante acuerdo del quince de octubre de dos mil catorce, aprobó la compilación de diversos procedimientos operativos para la conformación de la primera edición del Manual General de Procedimientos.
- IX. Previo trabajo operativo con el área involucrada y el apoyo de la Subdirección de Desarrollo Organizacional, a través del Departamento de Innovación de la Institución, se describió, el procedimiento para la supervisión de la operación de las Oficialías de Partes Común del Poder Judicial del Estado de México; el cual en concepto de la Dirección General de Administración reúne los elementos correspondientes para ser aprobado, al cumplir con los requisitos técnico – metodológicos en su estructura de contenido, señalados por la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado, necesarios para su aplicación, con la finalidad de ejecutar las funciones que se tienen encomendadas.
- X. Acorde a lo anterior, este Órgano Colegiado considera que el procedimiento operativo que se presenta, cumple cabalmente con los requisitos establecidos en la Guía Técnica de referencia y, que de su aplicación, se impulsará la mejora y eficiencia operativa de la Subdirección de Oficialía de Partes de este Poder Judicial.



XI. Con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; el Consejo de la Judicatura del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el procedimiento operativo, para la supervisión de la operación de las Oficialías de Partes Común del Poder Judicial; que se acompaña como anexo 1, para que se integre al Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado.

3010200000	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
3010201000	DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
3010201300	SUBDIRECCIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES

Proceso:	Vigilancia y Control de las Oficialías de Partes Común		
1 Procedimiento:	3010201300-02.01	Supervisión de la Operación de las Oficialías de Partes Común del Poder Judicial del Estado de México	

SEGUNDO. El presente procedimiento, deberá sujetarse a una revisión y mejora continua para asegurar la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios de los trámites que proporciona la Subdirección de Oficialía de Partes.

TERCERO. El resguardo individual del procedimiento que ha sido aprobado y que formará parte del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado, quedará en sus diversas presentaciones (medio magnético e impresión original), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos administrativos requeridos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que comunique esta determinación al Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura, y a los titulares de órganos jurisdiccionales y unidades administrativas.

QUINTO. Publíquese este Acuerdo y el procedimiento aprobado en el Boletín Judicial; así como, en el portal IPOMEX del Poder Judicial del Estado.

SEXTO. El presente procedimiento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma al calce el Presidente, ante la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

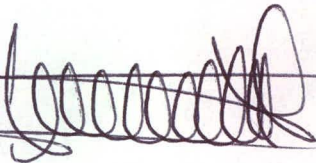
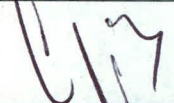
M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES



Manual General de Procedimientos

Procedimiento: Supervisión de la Operación de las Oficinas de Partes Común del Poder Judicial del Estado de México

Proceso: Vigilancia y Control de las Oficinas de Partes Común

Elabora Líder de Proyecto E	Revisa Secretaria General de Acuerdos	Aprueba	
		En Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México del doce de septiembre de dos mil dieciséis	
	M. en C.P. Fabiola Catalina Aparicio Perales		
	Revisa Director de Seguimiento de Acuerdos		
			
Lic. Jeanette Valeria Jiménez Vilchis	Lic. en C.P. y A.P. Ricardo Daniel Ramírez Mercado		
Núm. de Identificación del Procedimiento: 3010201300-02.01	Versión No. 01	Fecha de emisión del proyecto de procedimiento: 20 / 04 / 16	Núm. de Páginas: 16



Manual General de Procedimientos

1. Objetivo

Mejorar el funcionamiento de las Oficinas de Partes Común, del turno matutino y vespertino, mediante la verificación constante del desempeño del personal en las actividades asignadas y el cabal cumplimiento de la normatividad emitida por el Consejo de la Judicatura; permitiendo detectar áreas de oportunidad y poder solventarlas por completo.

2. Alcance

Aplica al Director de Seguimiento de Acuerdos y Subdirector de Oficina de Partes, en su intervención, por competencia específica, en la programación y ejecución de las supervisiones, así como en el análisis e implementación de acciones para mejorar las áreas de oportunidad detectadas.

De igual forma, aplica a todos los servidores públicos que se desempeñen en las Oficinas de Partes Común del Poder Judicial, dentro del horario oficial de labores del turno matutino y vespertino.

3. Referencia normativa

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México:

Título décimo, capítulo segundo, artículo 168, fracción I y IV

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios:

Título tercero, Capítulo I, artículo 41, Capítulo II, artículo 42

Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México:

3010201300 Subdirección de Oficina de Partes.

Lineamientos para la Operación de las Oficinas de Partes Común del Poder Judicial del Estado de México.

Circular con acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura donde se establece el Horario Oficial de Labores anual.

Circular con acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura, que indica fusión o creación de Juzgados.

Circular con acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura, que determina el cambio de domicilio de juzgados.

Circular con acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura, que determina la creación o cierre de Oficinas de Partes Común.

Procedimiento: Supervisión de la Operación de las Oficinas de Partes Común del Poder Judicial del Estado de México Versión No. 01

Proceso: Vigilancia y Control de las Oficinas de Partes Común Fecha: 20 / 04 / 16
2 de 16

Manual General de Procedimientos

4. Responsabilidades

La Dirección de Seguimiento de Acuerdos a través de la Subdirección de Oficialía de Partes es la unidad administrativa responsable de vigilar la operación de las Oficialías de Partes Común a fin de mantener el desempeño de las actividades asignadas.

Director de Seguimiento de Acuerdos:

- Autorizar el calendario de visitas de supervisión.
- Avalar o definir de manera conjunta con el Subdirector, las acciones que se tomarán para solventar las áreas de oportunidad detectadas.

Subdirector de Oficialía de Partes:

- Presentar por escrito al Director el calendario de visitas de supervisión para su aprobación.
- Ejecutar las supervisiones.
- Definir y aplicar, en su caso, la acción para hacer constar los actos u omisiones en que incurrió el personal de la Oficialía de Partes Común en la prestación del servicio.
- Analizar las áreas de oportunidad identificadas en cada una de las etapas de la fase III "ejecución de la supervisión", y proponer al Director las acciones para su mejora.
- Rendir al Director, en forma verbal y por escrito, el informe derivado de la supervisión y presentar copia de la evidencia documental generada.
- Decidir en forma conjunta con el Director, las acciones a implementar para resolver las áreas de oportunidad identificadas y dar seguimiento a éstas hasta su solventación.

Personal de la Subdirección de Oficialía de Partes:

- Elaborar el calendario de visitas de supervisión, e informar al Subdirector de las generalidades -susceptibles a ser revisadas-, de cada Oficialía de Partes Común.
- Asistir al Subdirector en la ejecución de la supervisión.

Procedimiento: Supervisión de la Operación de las Oficialías de Partes Común del Poder Judicial del Estado de México Versión No. 01

Proceso: Vigilancia y Control de las Oficialías de Partes Común Fecha: 20 / 04 / 16
3 de 16



Manual General de Procedimientos

- Preparar informe sobre los resultados de la supervisión.
- Resguardar toda la documentación generada en este procedimiento.

Personal de la Oficialía de Partes Común:

- Proporcionar toda la documentación e información requerida por el Subdirector al momento de la supervisión.
- Firmar, sellar y resguardar la minuta de supervisión correspondiente.
- Cumplir con los requerimientos hechos por el Subdirector, en los plazos que para tal efecto se señalen.

5. Lineamientos de Operación

- Además del Subdirector de Oficialía de Partes, se adjudica al Titular de la Secretaría General de Acuerdos y de la Dirección de Seguimiento de Acuerdos el desarrollo de la supervisión.
- El procedimiento para la supervisión constará de las fases y etapas siguientes:

FASE I. Programación de Visitas de Supervisión.

- Priorizar las visitas, de acuerdo a la operación de cada Oficialía de Partes Común.
- Elaborar calendario de visitas de supervisión.

FASE II. Planeación de la Supervisión.

- Identificar los resultados obtenidos en supervisiones efectuadas y considerar las generalidades de las Oficialías de Partes Común susceptibles a ser revisadas.

FASE III. Ejecución de Visitas de Supervisión:

Etapas I. Apertura de la Oficialía de Partes Común

- Se revisará el horario de atención al usuario,
- Disponibilidad del sistema y comunicaciones, y
- Restricción de acceso.



Manual General de Procedimientos

Etapa II. Operación de las Oficialías de Partes Común

- Se revisará que el personal de las Oficialías de Partes Común cumpla con las obligaciones asentadas en los lineamientos para la operación de las Oficialías de Partes Común del Poder Judicial; así como con las actividades y responsabilidades enmarcadas en los procedimientos operativos vigentes de la materia.

Etapa III. Supervisión de Cargas de Trabajo en el Sistema

- Se revisarán los reportes oficiales en el expediente electrónico por cada órgano jurisdiccional.

Etapa IV. Archivo y Soporte Documental

- Se revisará, de acuerdo al reporte mensual generado en el sistema, el cuidado, limpieza y anotaciones de la totalidad de cada legajo de acuses de recibo. Se deberá colocar sello oficial de "SUPERVISIÓN" al inicio y final de cada carpeta.
- Se verificará la entrega de bitácoras mensuales e informes.
- Se constatará que el archivo muerto de la oficialía se remita a las delegaciones respectivas, de acuerdo al calendario establecido por la Dirección de Archivo General.

Etapa V. Aspectos Generales

- Se revisarán los sellos oficiales asignados en cada Oficialía de Partes Común.
- Se recobrará el excedente de papelería, para su aprovechamiento en otras Oficialías de Partes Común.
- En su caso, se generarán reportes de requerimientos y necesidades.

FASE IV. Informe Final de Resultados de las Visitas de Supervisión.

- El Subdirector deberá informar mediante oficio al Director los resultados de las supervisiones efectuadas, en forma ordinaria por cada mes en que se realicen las visitas; el mismo deberá acompañarse de una impresión de las minutas recabadas y el análisis de las áreas de oportunidad identificadas.

FASE V. Seguimiento de los resultados obtenidos, cuando se trate de faltas graves.

Procedimiento: Supervisión de la Operación de las Oficialías de Partes Común del Poder Judicial del Estado de México Versión No. 01

Proceso: Vigilancia y Control de las Oficialías de Partes Común Fecha: 20 / 04 / 16
5 de 16



Manual General de Procedimientos

- En caso de encontrar faltas de gravedad por parte del personal que se desempeña en las Oficinas de Partes Común, el informe será presentado en forma inmediata de manera verbal y escrita al Director de Seguimiento de Acuerdos, cuando se deriven exhortaciones o inclusive actas administrativas.
- Se deberá notificar a la Dirección General de Contraloría, las anomalías que se consideren constitutivas de una falta a la normatividad, disciplina o lineamientos establecidos por la Institución, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.
- Las etapas de la fase III señaladas con antelación, podrán ser modificadas y adecuadas, acorde a las características de cada Oficina de Partes Común.
- La Subdirección de Oficina de Partes podrá ejecutar supervisiones extraordinarias cuando, se trate de la apertura o cierre de Oficinas de Partes Común, fusión o creación de Juzgados, se deriven actas administrativas o que se incurra en actos que afecten la atención a los justiciables; asimismo por instrucción expresa del Consejo de la Judicatura o del titular inmediato.
- El presente procedimiento no sustituye a los procesos de revisión o auditoría realizados por las unidades administrativas competentes.

6. Insumos

- Calendario de visitas de supervisión.

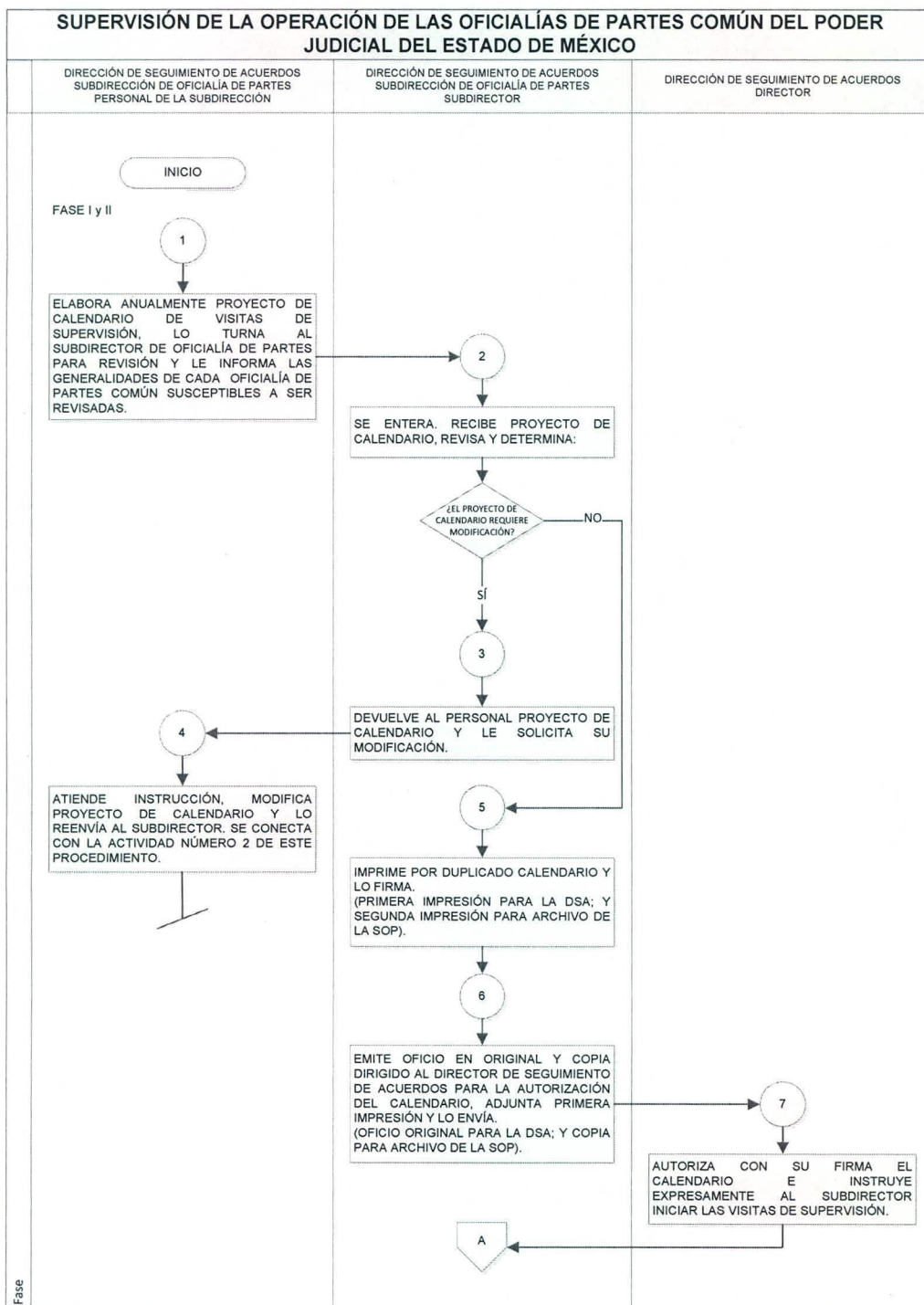
7. Diagrama de bloque del procedimiento

Procedimiento: Supervisión de la Operación de las Oficinas de Partes Común del Poder Judicial del Estado de México Versión No. 01

Proceso: Vigilancia y Control de las Oficinas de Partes Común Fecha: 20 / 04 / 16
6 de 16

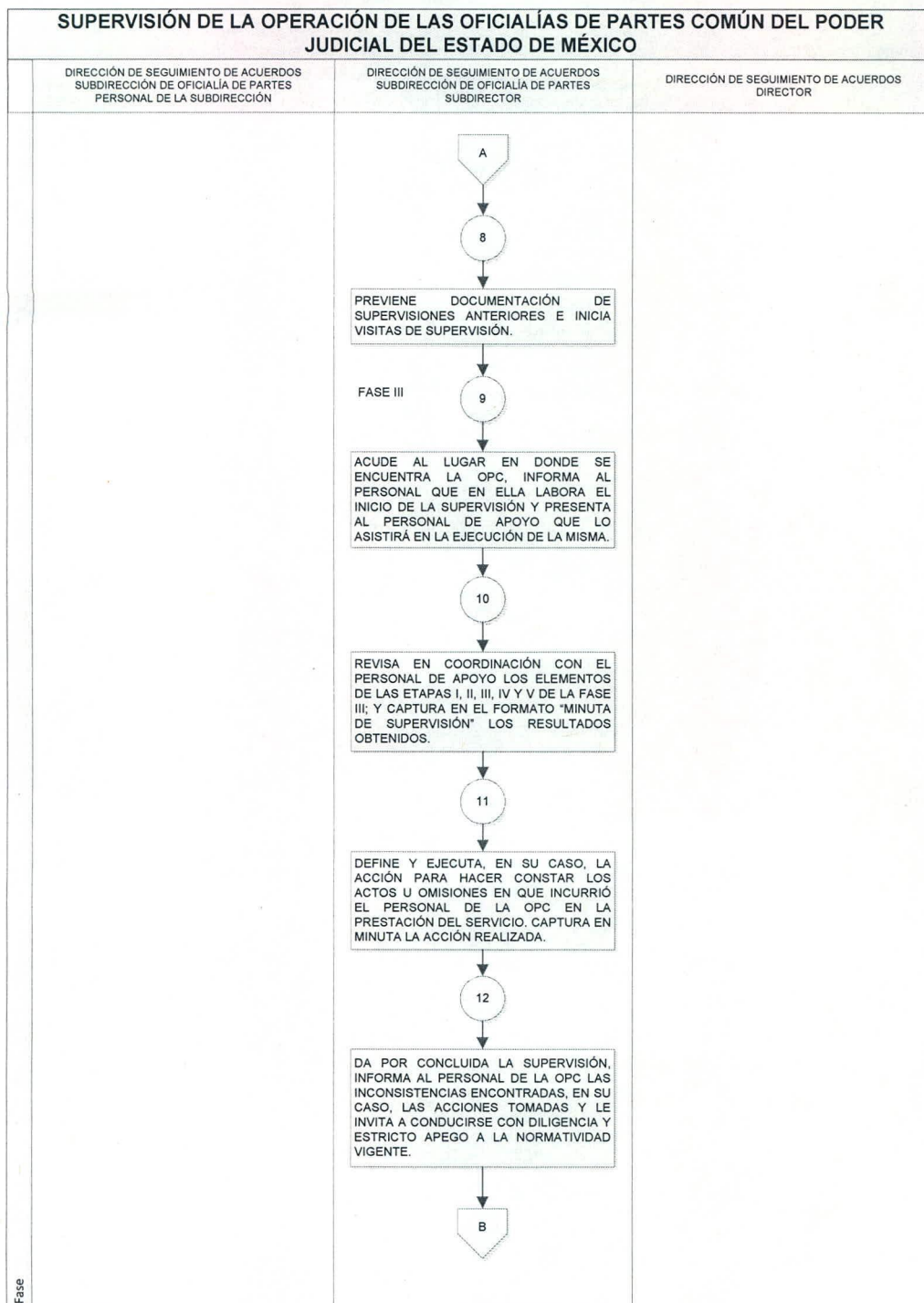


Manual General de Procedimientos





Manual General de Procedimientos



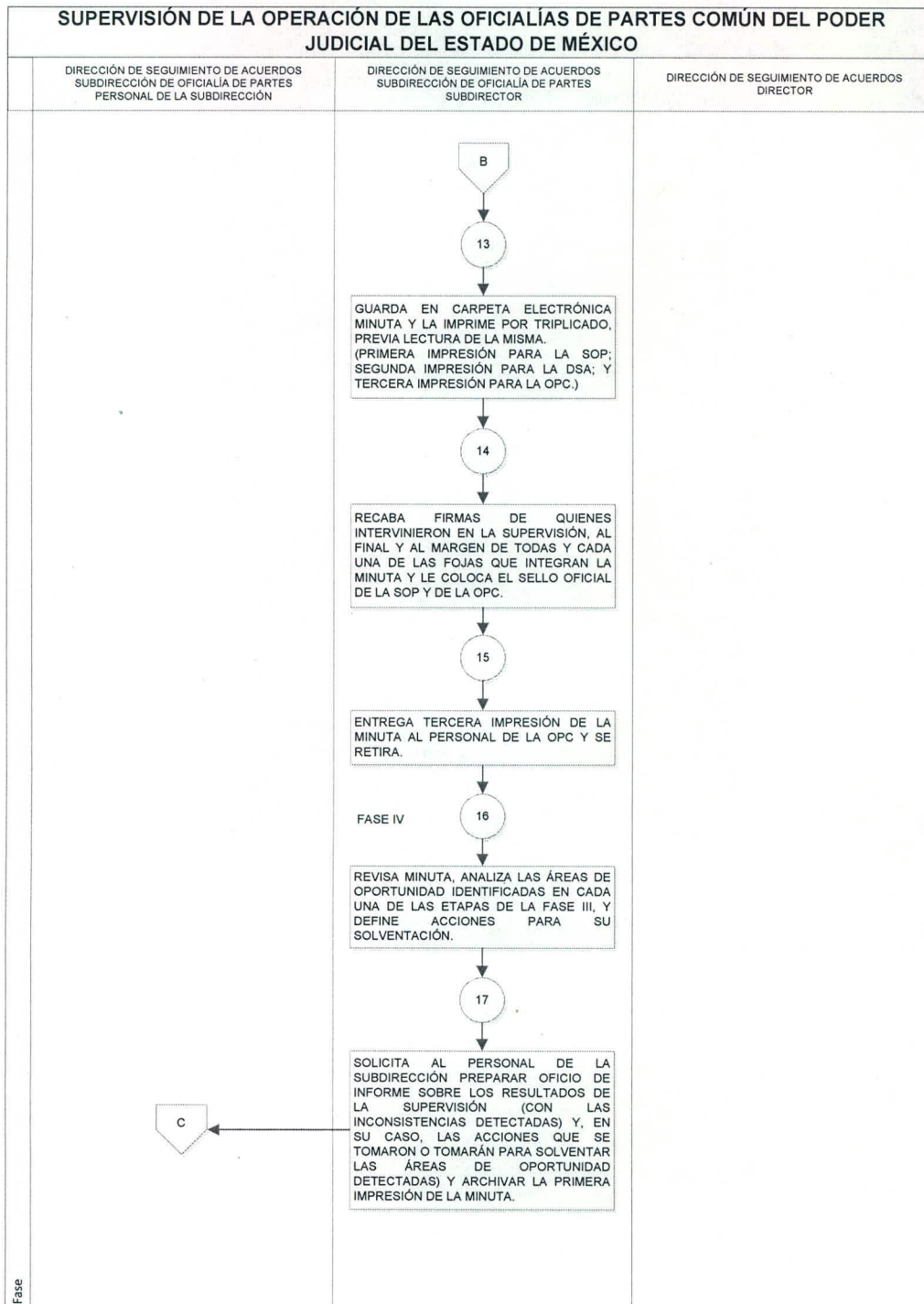
Procedimiento: Supervisión de la Operación de las Oficinas de Partes Común del Poder Judicial del Estado de México Versión No. 01

Proceso: Vigilancia y Control de las Oficinas de Partes Común

Fecha: 20 / 04 / 16
8 de 16



Manual General de Procedimientos

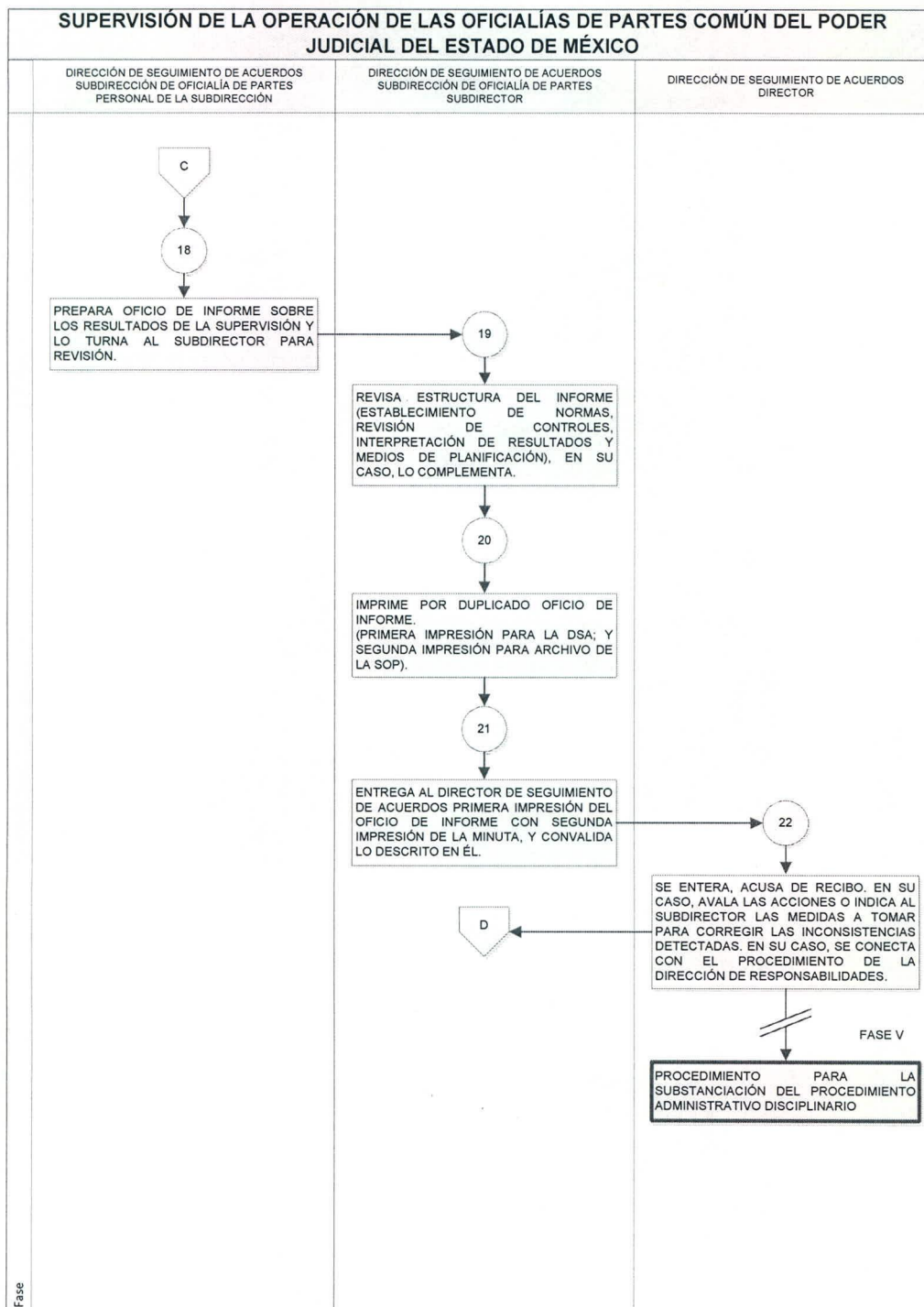


[Handwritten signature]

[Handwritten number 244]

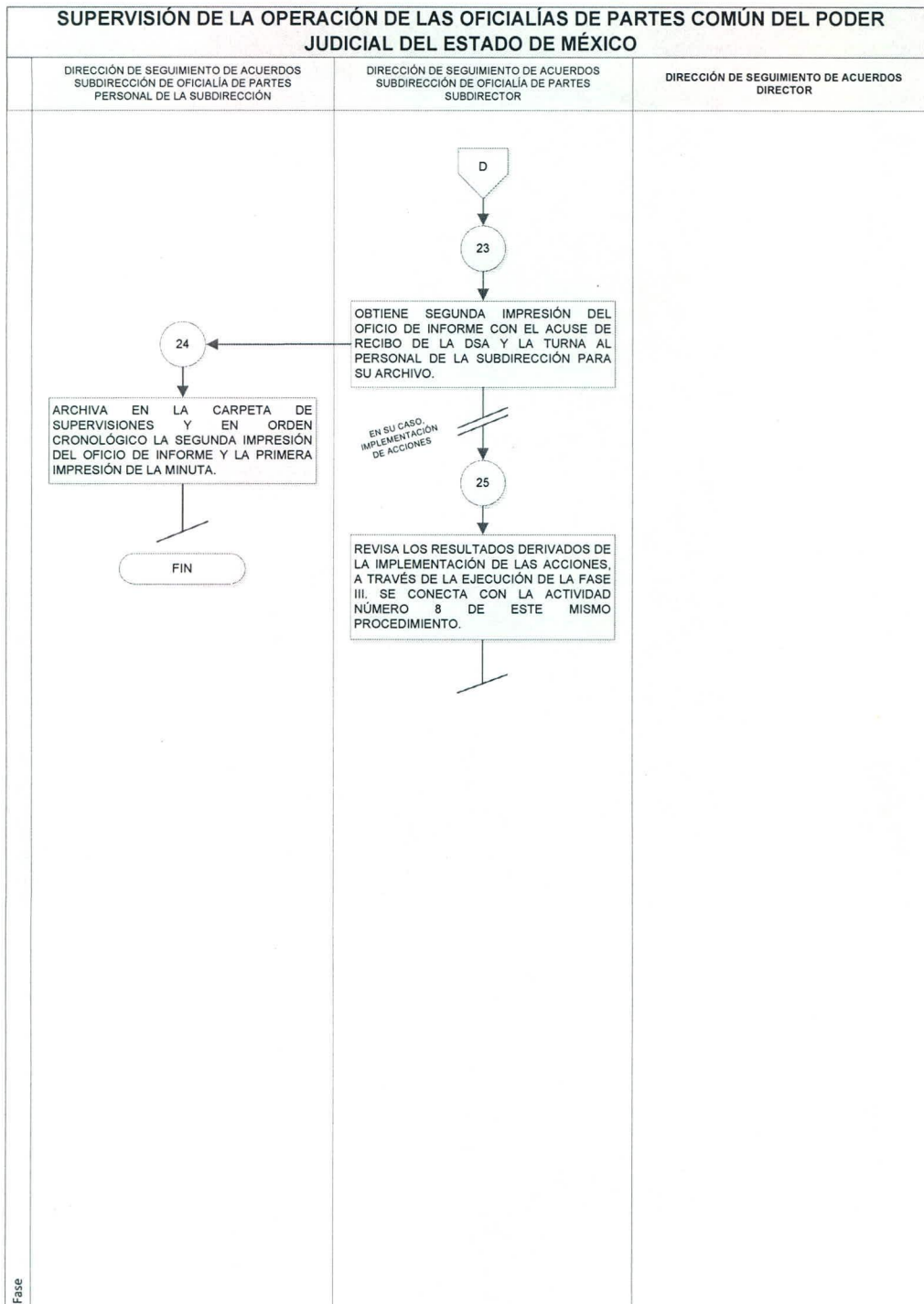


Manual General de Procedimientos





Manual General de Procedimientos



Procedimiento: Supervisión de la Operación de las Oficinas de Partes Común del Poder Judicial del Estado de México Versión No. 01

Proceso: Vigilancia y Control de las Oficinas de Partes Común

Fecha: 20 / 04 / 16
11 de 16

Manual General de Procedimientos

8. Resultados

- Oficialías de Partes Común de turno matutino y vespertino operantes conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Detección de áreas de oportunidad en la operatividad de las Oficialías de Partes Común y su solventación por completo:
 - Minuta de Supervisión.
 - Oficio de informe dirigido al Director de Seguimiento de Acuerdos.

9. Medición

Indicador para medir capacidad de respuesta:

$$\frac{\text{Número de visitas de supervisión realizadas en el mes}}{\text{Número de visitas de supervisión programadas en el mes}} \times 100 = \text{Porcentaje de supervisiones realizadas en el mes.}$$

Las visitas de supervisión se soportan con la minuta y el informe derivado de la ejecución de las mismas.

El número de visitas de supervisiones programadas se refleja en el Calendario de visitas de supervisión autorizado.

10. Interacción con otros procedimientos

- Recepción y Digitalización de Escritos Iniciales en Materia Civil, Familiar y Mercantil.
- Recepción y Turno de Asuntos Iniciales en Materia Penal.
- Recepción y Turno de Tocas para las Salas: Constitucional, Colegiadas y Unitarias del Tribunal Superior de Justicia.
- Recepción y Digitalización de Promociones de Término Legal en materia Civil, Familiar, Mercantil y Penal, en la Oficialía de Partes Común.
- Substanciación del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Procedimiento: Supervisión de la Operación de las Oficialías de Partes Común del Poder Judicial del Estado de México Versión No. 01

Proceso: Vigilancia y Control de las Oficialías de Partes Común Fecha: 20 / 04 / 16
12 de 16



Manual General de Procedimientos

11. Registros

- Calendario de Visitas de Supervisión.



Calendario de Visitas de Supervisión

REGIÓN JUDICIAL	OFICIALÍA DE PARTES COMÚN	FECHA
TOLUCA		
TLALNEPANTLA		
TEXCOCO		
ECATEPEC		

OBSERVACIONES:

--

ELABORÓ
SUBDIRECTOR DE OFICIALÍA
DE PARTES

AUTORIZO
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO
DE ACUERDOS

3010201300-02.01 CVS01

Versión No. 01

Fecha: 19 / 04 / 16

Procedimiento: Supervisión de la Operación de las Oficinas de Partes Común del Poder Judicial del Estado de México Versión No. 01

Proceso: Vigilancia y Control de las Oficinas de Partes Común Fecha: 20 / 04 / 16 13 de 16



Manual General de Procedimientos

- Minuta de Supervisión.



Minuta de Supervisión

REGIÓN: No.

LUGAR:

HORA DE INICIO: hrs.
HORA DE TÉRMINO: hrs.

ALCANCE:

PERSONAL ADSCRITO A LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN SUJETO A SUPERVISIÓN:

NOMBRE	CATEGORÍA

FASE III. EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN

ACTIVIDADES		OBSERVACIONES
ETAPA I		
ETAPA II		
ETAPA III		
ETAPA IV		
ETAPA V		

SEGUIMIENTO:

En constancia de lo anterior firman quienes intervienen, para debido conocimiento de la Secretaría General de Acuerdos y Dirección de Seguimiento de Acuerdos.

R E S P E T U O S A M E N T E

FIRMA DE LOS PARTICIPANTES

3010201300-02.01 MS02

Versión No. 01

Fecha: 19 / 04 / 16

Procedimiento: Supervisión de la Operación de las Oficinas de Partes Común del Poder Judicial del Estado de México Versión No. 01

Proceso: Vigilancia y Control de las Oficinas de Partes Común Fecha: 20 / 04 / 16
14 de 16

Manual General de Procedimientos

12. Definiciones

Director: Director de Seguimiento de Acuerdos.

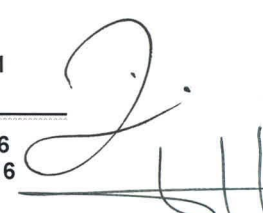
DSA: Dirección de Seguimiento de Acuerdos.

OPC: Oficialía de Partes Común de turno matutino o vespertino.

SOP: Subdirección de Oficialía de Partes.

Subdirector: Subdirector de Oficialía de Partes.

Supervisión: Proceso de control que debe ejercer la Dirección de Seguimiento de Acuerdos a través de la Subdirección de Oficialía de Partes, sobre la operación de las Oficialías de Partes Común de Turno Matutino y Vespertino para verificar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.



Manual General de Procedimientos

CONTROL DE CAMBIOS	
DECIA	DEBE DECIR
N/A	N/A

Procedimiento: Supervisión de la Operación de las Oficinas de Partes Común del Poder Judicial del Estado de México Versión No. 01

Proceso: Vigilancia y Control de las Oficinas de Partes Común

Fecha: 20 / 04 / 16
16 de 16